

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2606/1965, de 14 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lugo de una parcela de terreno para la construcción de una Escuela Técnica de Peritos Agrícolas.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 13 de septiembre de 1965, página 12489, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea dieciséis del artículo primero, donde dice: «... Sabino Vidaor...», debe decir: «... Sabino Viador...».

ORDEN de 21 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en 30 de junio de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo promovido por «Inmobiliaria Jienense, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre liquidación girada por Impuesto de Timbre complementario.

Ilmo. Sr.: La Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.174/63, interpuesto a nombre de «Inmobiliaria Jienense, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de febrero de 1963, sobre liquidación girada por Impuesto de Timbre complementario, ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la «Sociedad Anónima Inmobiliaria Jienense» contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 8 de febrero de 1963, debemos declarar y declaramos no exento del impuesto complementario de Timbre la escritura otorgada ante el Notario don Luis Doménech Solís en 13 de julio de 1957 por la citada Sociedad y a que se refiere este recurso, si bien en la base tributaria debe deducirse la cantidad de 4.500.000 pesetas por la finca no dividida, revocando en ese extremo el acuerdo recurrido, y reconociendo el derecho a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas por ese concepto, y en lo demás debemos confirmar y confirmamos la resolución del Tribunal Central, que quedará en cuanto a esos otros extremos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, dispone que la citada sentencia sea cumplida en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de septiembre de 1965 sobre reconocimiento de Escuelas de Asistentes Sociales, no oficiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por los Directores de las Escuelas a que se hará referencia, el informe de la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1403/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo), ha dispuesto lo siguiente:

1.º Reconocer como Escuelas no oficiales de Asistentes Sociales los siguientes Centros:

Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa», de Salamanca, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa», de Córdoba, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa», de Granada, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa», de Madrid, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Escuela Diocesana de Asistencia Social «San Vicente de Paúl», de Pamplona, dependiente de la jerarquía eclesial.

Escuela de Asistentes Sociales de Oviedo, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial.

2.º Los Centros citados se ajustarán a lo determinado en la Orden Ministerial de 4 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), en lo que afecta a los apartados segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral sobre inscripción de Matrícula en Escuelas de Asistentes Sociales.

Las alumnas de Escuelas de Asistentes Sociales reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional que se inscriban en cualquiera de sus tres cursos, a partir del curso académico 1965-1966, deberá formalizar la matrícula en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial o en la Comisión Provincial de Enseñanza Laboral respectiva hasta el día 15 de octubre, abonando los derechos correspondientes, que ascienden a la cantidad de 600 pesetas por curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen las Ayudas de comensal procedentes del F. N. F. P. I. O. para el curso escolar 1965-66.

En consecuencia con las Resoluciones de fecha 20 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) y 22 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) sobre la inscripción, creación y funcionamiento de Comedores Escolares en Centros de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta que en el capítulo primero, artículo único, concepto primero del Quinto Plan de Inversiones de 1965 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en el Consejo de Ministros de fecha 13 del pasado mes de agosto, y ordenada su ejecución por Orden ministerial de fecha 1 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), figura un crédito de 186.000.000 de pesetas para Ayudas a Comedores Escolares.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado:

1.º Que este crédito se distribuya en 116.250 Ayudas de comensal de 1.600 pesetas, que podrán disfrutar los alumnos que